

Ley Nº 15.942

FERIADO

SE DECLARA FERIADO PARA LOS DEPARTAMENTOS SITUADOS AL NORTE DEL RIO NEGRO, CON MOTIVO DE LA VISITA DE SU SANTIDAD EL PAPA JUAN PABLO II

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Declárase feriado el día 9 de mayo de 1988, para los departamentos situados al norte del Río Negro con motivo de la visita apostólica que realizará a la República Oriental del Uruguay, Su Santidad el Papa Juan Pablo II.

Artículo 2º.- Aplícase en dicho feriado el régimen dispuesto en el artículo 18 de la ley 12.590, de 23 de diciembre de 1958.

Artículo 3º.- Esta ley entrará en vigencia al ser publicada en dos diarios de la capital de la República.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de mayo de 1988.

ERNESTO AMORIN LARRAÑAGA, Presidente. Héctor S. Clavijo, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 6 de mayo de 1988.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**SANGUINETTI. ANTONIO MARCHESANO. LUIS BARRIOS TASSANO. RICARDO ZERBINO CAVAJANI.
Tte. Gral. HUGO M. MEDINA. ADELA RETA. JORGE SANGUINETTI. JORGE PRESNO HARAN. HUGO
FERNANDEZ FAINGOLD. SAMUEL VILLALVA. PEDRO BONINO GARMENDIA. JOSE VILLAR GOMEZ.**

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.